

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0390 03 OCT 2025

“Por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, Corpocesar otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

Que CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO identificado con la C.C. No 91.486.920, actuando en condición de Apoderado General de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., con identificación tributaria No 830.095.213-0, solicitó a Corpocesar modificación de la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO identificado con la C.C. No 91.486.920.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-57967, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio No 2).
4. Certificado de existencia y representación legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario está facultado para que, entre otras, **“Ejerza facultades de representación legal en todos los procesos judiciales, actuaciones administrativas, ambientales, laborales, diligencias extra judiciales en que sea parte la compañía.....”**.
5. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica Cesar. Acredita propiedad de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que a través del Auto No 030 del 11 de marzo de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., con identificación tributaria No 830.095.213-0, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2024(sic).

Que mediante el Auto No 031 del 12 de marzo de 2022 proferido por la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se corrige el Auto No 030 del 11 de marzo de 2025, en relación con la fecha de la Resolución No 0360 invocada en el Auto de inicio de trámite, ya que por error se

Continuación Resolución No **0390** de **03 OCT 2025** por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

2

expresó que correspondía al año 2024, cuando lo correcto es Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, como en efecto se aclaró.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 2 y 3 de abril de 2025. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 28 de abril de 2025.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Aguachica y Corpocesar en sus sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

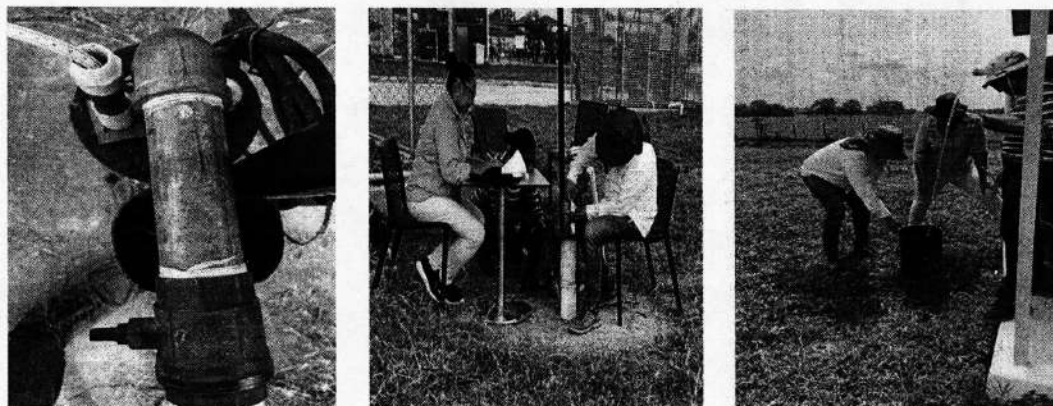
“

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 030 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025

1. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo profundo. Para el efecto, se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, propiedad de Corpocesar, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados:

Imagen 1. Realización de prueba de bombeo.



Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

do.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0390** de **03 OCT 2025** por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

3

**Tabla 1. Prueba de Bombeo EDS Las Palmas de Aguachica
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Aguachica		Predio: Predio No 2		Establecimiento: EDS Las Palmas de Aguachica		
Inicio: 2-Abril-2025		Hora: 13:06		Final: 2-Abril-2025		Hora: 19:35
Coordenadas: 8°15'13.73" N - 73°36'17.9" w				Diam: 4"	Prof tot: 150 m	h: 0,60 m
Bomba marca: Hypump			HP: 3	Caudal: 0,3 l/s	Medidor: Si	
Responsables: Ana Isabel Benjumea - Ella Hernández Acosta - Carlos Eduardo Pacheco				Cargo: Técnico Operativo (E) – Profesional de Apoyo – Profesional de Apoyo		
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mts)	RECUPERACION		AFOROS Lt/Seg
				Hora	S' (m)	
13:06:00	0:00:00	14.80	-	14:26:00	109.64	
13:06:30	0:00:30	16.63	1.83	14:26:30	109.44	
13:07:00	0:01:00	17.45	2.65	14:27:00	109.44	
13:07:30	0:01:30	19.16	4.36	14:27:30	109.44	
13:08:00	0:02:00	20.63	5.83	14:28:00	109.44	0.3
13:08:30	0:02:30	22	7.2	14:28:30	109.44	
13:09:00	0:03:00	23.39	8.59	14:29:00	109.44	
13:10:00	0:04:00	26	11.2	14:30:00	108.65	
13:11:00	0:05:00	28.49	13.69	14:31:00	107.64	
13:12:00	0:06:00	30.89	16.09	14:32:00	106.90	0.3
13:13:00	0:07:00	33.36	18.56	14:33:00	106.16	
13:14:00	0:08:00	35.79	20.99	14:34:00	105.55	
13:16:00	0:10:00	40.68	25.88	14:36:00	104.28	
13:18:00	0:12:00	44.83	30.03	14:38:00	103.05	
13:20:00	0:14:00	49.17	34.37	14:40:00	101.93	0.3
13:22:00	0:16:00	50.47	35.67	14:42:00	100.80	
13:24:00	0:18:00	52	37.2	14:44:00	99.59	
13:27:00	0:21:00	56.62	41.82	14:47:00	97.40	
13:30:00	0:24:00	62.84	48.04	14:50:00	96.20	
13:33:00	0:27:00	68.87	54.07	14:53:00	94.47	
13:36:00	0:30:00	74.41	59.61	14:56:00	92.88	
13:41:00	0:35:00	81.46	66.66	15:01:00	90.11	
13:46:00	0:40:00	88.94	74.14	15:06:00	87.55	
13:51:00	0:45:00	96.33	81.53	15:11:00	85.05	
13:56:00	0:50:00	105.48	90.68	15:21:00	82.65	
14:06:00	1:00:00	109.43	94.63	15:31:00	78.86	
14:16:00	1:10:00	109.44	94.64	15:41:00	74	
14:26:00	1:20:00	109.64	94.84	16:02:00	69.17	
	1:40:00			16:22:00	59.80	
	2:00:00			16:42:00	51.90	
	2:20:00			17:03:00	46.60	
	2:40:00			17:23:00	40.36	
	3:00:00			17:43:00	35	
	3:30:00			18:04:00	28.47	
	4:00:00			18:34:00	23.20	
	4:30:00			19:05:00	18.73	

0390

03 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

4

	5:00:00			19:35:00	14.80	
	5:30:00					
	6:00:00					
Observaciones:						

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 2. Resultados de la Prueba de Bombeo

ID del Pozo	Nivel Estático (m)	Nivel Dinámico de Operación (m)	Abatimiento S''(m)	Caudal Medido (l/s)	Capacidad Específica (l/s/m)	Revestimiento (m)
EDS Terpel Palmas de Aguachica – pozo Profundo	14.80	109.64	94.84	0.3	0.0031	150

Fuente: Corpocesar 2025

Tabla 3. Compartimiento del Acuífero

ID del pozo	Abatimiento S''(m)	Nivel Dinámico de Operación (m)	Punto de Succión (m)	Columna de agua aprovechable No Invertida (m)
EDS Terpel Palmas de Aguachica – pozo Profundo	94.84	109.64	111	41,36

Fuente: Corpocesar 2025

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 120 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 94,84 m, con un caudal de descarga medido de 0.3 l/s, y se conservó una columna aprovechable no explotada de 41,36 m, mientras en la prueba de recuperación se alcanzó el 100% del nivel estático inicial en 309 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo (0.0031/s /m), esta medida indica que el acuífero presenta un rendimiento medio y una recuperación lenta, en consecuencia, se considera que con el régimen de operación sea intermitente, que permite la recuperación del nivel estático inicial del pozo.

2. RÉGIMEN DE OPERACIÓN

En la solicitud planteada por el peticionario, sugiere dos alternativas las cuales se referencian a continuación:

(...)

- Aumentar el caudal otorgado a cero coma ochenta y cinco (0,85) litros por segundo (l/s) y aumentar el régimen de operación de noventa (90) minutos a ciento veinte (120) minutos para un total diario de captación de seis mil ciento veinte (6.120) litros por días.
- Mantener el caudal otorgado (cero coma treinta (0,30) litros por segundo), y aumentar el régimen de operación, pasando de noventa (90) minutos a trescientos cuarenta y dos (342)

0390 de **03 OCT 2025**

Continuación Resolución No 0390 de 03 OCT 2025 por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

5

minutos, equivalente a cinco coma siete (5,7) horas, para un total de seis mil ciento cuarenta y seis (6.156) litros por día.

(...)

De acuerdo con lo inspeccionado y los resultados de la prueba de bombeo realizada, se considera técnicamente lo siguiente:

- *Mantener el caudal otorgado (cero coma treinta (0,30) litros por segundo), y aumentar el régimen de operación, pasando de noventa (90) minutos diarios a doscientos cuarenta (240) minutos diarios, equivalente a cuatro (4) horas diarias, para un total de cuatro mil trescientos veinte (4.320) litros por día, conforme al siguiente análisis matemático:*

Tiempo de régimen de operación del pozo: $240 \text{ min} * 60 \text{ seg/1 min} = 14.400 \text{ seg}$

Caudal otorgado por tiempo régimen de operación: $0.3 \text{ L/seg} * 14.400 \text{ seg/ día} = 4.320 \text{ L/día}$

Caudal otorgado en litros por hora: $0.3 \text{ L/seg} * 3.600 \text{ seg/1h} = 1.080 \text{ L/h}$

Caudal otorgado en litros por día: $1.080 \text{ L/h} * 4 \text{ h/día} = 4.320 \text{ L/día}$

PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO DENOMINADO (EDS Terpel Palmas de Aguachica – pozo Profundo)

Conforme a las necesidades de uso del recurso hídrico (doméstico), se solicita para extracción y abastecimiento del sistema un caudal de 0.3 L/seg durante 240 minutos diarios, en periodo de 120 minutos en horas de la mañana y 120 minutos en las horas de la tarde para un total de 4.320 L/día. Esta agua será almacenada en un tanque subterránea de capacidad de 10.000 L en polietileno ubicado cerca al cuarto de bomba.

3. NECESIDADES HÍDRICAS A SATISFACER

El uso es doméstico, para satisfacer el sistema hidrosanitario el cual se abastece del pozo profundo y se define por los empleados de los turnos diarios que maneja la EDS Las Palmas de Aguachica y la población flotante correspondiente a los clientes que hacen uso de los baños de la EDS.

Dotación de agua para empleados: 80 L/día

Consumo agua baños públicos: 50 L/h

Tabla 4. Usuarios promedio diario de la EDS

Población Fija	Población Flotante
Empleados de la EDS	Clientes (Uso de Baños)
17	96
Empleados / día	Personas / día

Fuente: Peticionaria

El consumo básico por Usuario se determina por el consumo de agua de los empleados, dichos usos se contemplan en los baños, zona de cocina, aseo y consumo de agua de los clientes que hacen uso de los baños de la EDS.

0390
03 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

6

Tabla 5. Consumo de agua por usuario

Consumo básico (por empleado)	
m³/usuario/día	m³/usuario/día
1,36	4,8
lts/usuario/día	lts/usuario/día
1360	4800

subtotal, m³/usuario/día (empleados y clientes)	1360 + 4800
Total, lts/usuario/día (empleados y clientes)	6160

Fuente: Peticionaria

Luego del análisis técnico y de acuerdo a los resultados obtenidos en la prueba de bombeo se establece que las necesidades a satisfacer no deben superar un caudal de 0.3 L/seg para un consumo total al 4.320 L/día, en consecuencia, el régimen de operación sería 5,7 h/día, con un caudal de descarga de 0.3 L/seg.

4. VERIFICAR Y ESTABLECER SI EXISTE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA MODIFICAR LA CONCESIÓN.

De acuerdo a la información que milita en el expediente y evidenciado en la diligencia técnica, la modificación se fundamenta en que la EDS TERPEL LAS PALMAS DE AGUACHICA, ha incrementado sus visitantes exponencialmente, lo cual ha significado un aumento en el consumo del recurso hídrico, continuando con los mismos usos otorgados mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022.

5. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE EL EVALUADOR RECOMIENDA SEMBRAR, CONFORME A LAS DIRECTRICES INTERNAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN NO 1410 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOCESAR, EN EL EVENTO QUE EL CONCEPTO SEA POSITIVO PARA OTORGAR EL AUMENTO DE CAUDAL SOLICITADO.

Teniendo en cuenta que la solicitud solo contempla el cambio de régimen de operación del pozo y no aumento de caudal y que en la Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, se impuso la obligación de sembrar 145 árboles, se considera que no aplican las prescripciones de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

6. TODO LO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

6.1. GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas, se ubica en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No. 196-57967, en inmediaciones del punto georreferenciado con

Continuación Resolución No **0390** de **03 OCT 2025** por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

7

coordenadas geográficas: Latitud: 8°15'13.73" N - Longitud: 73°36'17.9" w, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 137 m.

Imagen 2. Localización EDS Las Palmas de Aguachica



Fuente: Google Earth.



Imagen 3. Punto de captación (pozo). Fuente: Google Earth

6.2. GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES, ETC.), CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio.

0390 de 03 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

8

• **Área administrativa, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8°15'15. 98" N - Longitud: 73°36'16.43" w, con altitud de 139 m.**



Imagen 4. Área administrativa. Fuente: Propia

• **Área de la Isla, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8° 15'15.33"N - Longitud: 73°36'17.42"O, con altitud de 139 m.**



Latitud: 8° 15'14.33"N - Longitud: 73°36'17.43"O, con altitud de 139 m.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0390** de **03 OCT 2025** por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

9

Latitud: 8° 15'12.53"N - Longitud: 73°36'15.32"O, con altitud de 139 m.

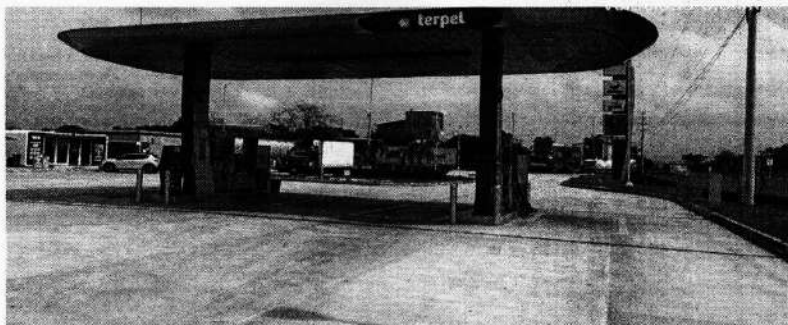


Imagen 5. Vista general zona de islas. Fuente: Propia

• Área tanque de almacenamiento de combustible, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8°15'15.60"N - Longitud: 73°36'17.33"O, con altitud de 139 m.



Latitud: 8°15'13.26"N - Longitud: 73°36'17.36"O, con altitud de 139 m.



Imagen 6. Vista general área tanques de almacenamiento de combustible. Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

10.

0390**03 OCT 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

10

- *Área Válvula de cierre de gas en casos de emergencia, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8°15'15.89"N - Longitud: 73°36'17.12"O, con altitud de 139 m.*



Imagen 7. Vista general área de Válvula de cierre de gas. Fuente: Propia

- *Área sistema eléctrico, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8°15'15.60"N - Longitud: 73°36'17.33"O, con altitud de 139 m.*

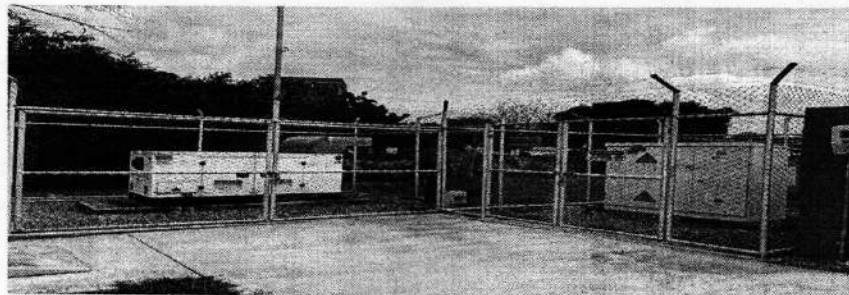


Imagen 8. Vista general área el sistema eléctrico. Fuente: Propia

- *Área de almacenamiento de tanques de gas, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8° 15'15.33"N - Longitud: 73°36'17.42"O, con altitud de 139 m.*

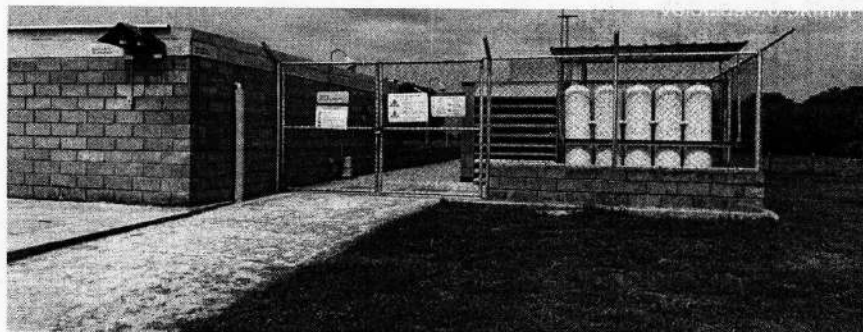


Imagen 9. Vista general almacenamiento de tanques de Gas. Fuente: Propia

03 OCT 2025

Continuación Resolución No **0390** de | por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

11

- **Área del sistema eléctrico de almacenamiento de tanques de gas, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8° 15'15.33"N - Longitud: 73°36'17.42"O, con altitud de 139 m.**



Imagen 10. Vista general sistema eléctrico de almacenamiento de tanques de gas. Fuente: Propia

- **Área de tratamiento de agua y sistema de bombeo, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8° 15'13.63"N - Longitud: 73°36'17.36"O, con altitud de 139 m.**

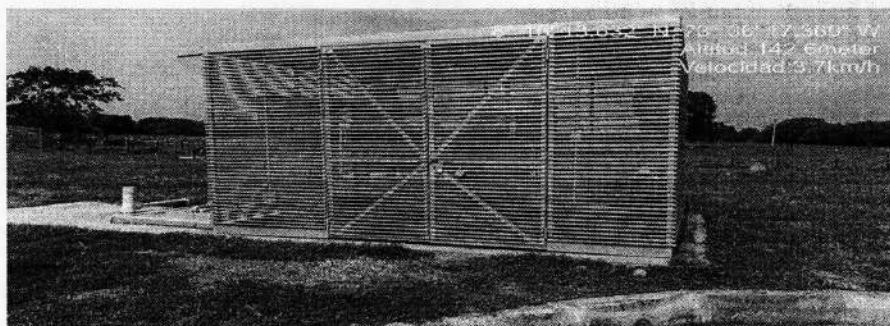


Imagen 11. Vista general sistema de tratamiento y bombeo. Fuente: Propia

- **Área de generación de energía paneles solares, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8° 15'12.59"N - Longitud: 73°36'17.39"O, con altitud de 139 m.**

Continuación Resolución No **0390** de **03 OCT 2025** por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

12



Imagen 12. Vista general paneles solares. Fuente: Propia

- Área de cafetería Altoque, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8° 15'13.13"N - Longitud: 73°36'16.17"O, con altitud de 139 m.

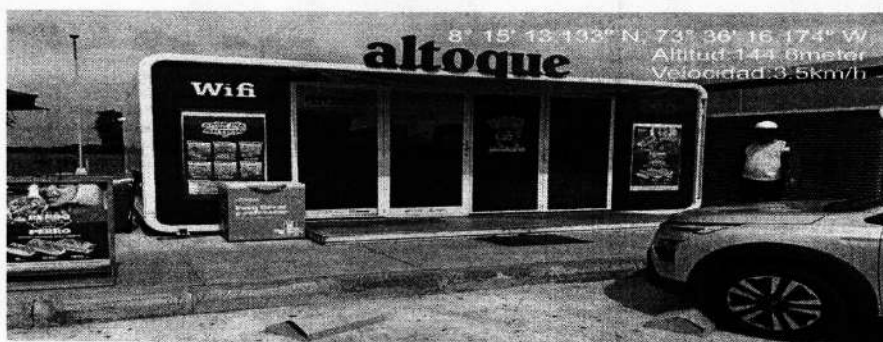


Imagen 13. Vista general cafetería Altoque. Fuente: Propia

- Área de zona de baños, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8° 15'13.72"N - Longitud: 73°36'16.41"O, con altitud de 139 m.



Imagen 14. Vista general zona de baños. Fuente: Propia

0390

03 OCT 2025

Continuación Resolución No 0390 de por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

13

- *Área de zona de Voltex, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 8° 15'14.05"N - Longitud: 73°36'16.33"O, con altitud de 139 m.*

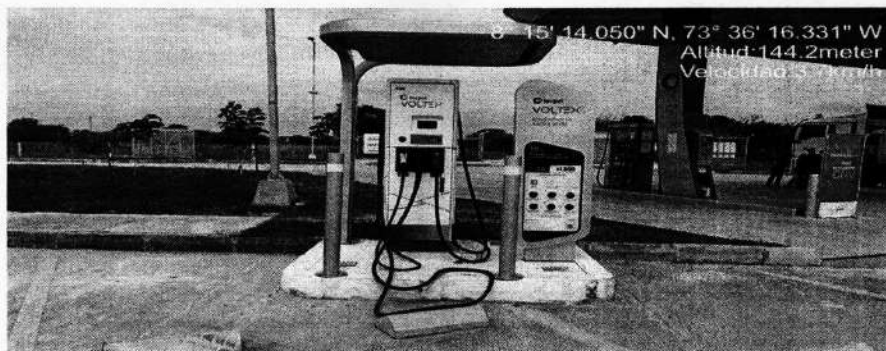


Imagen 15. Vista general zona de Voltex. Fuente: Propia

6.3. DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.

A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de Corpocesar, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, en un radio de aproximadamente 6 kilómetros, se identifican y describen a continuación:

Tabla 6. Relación de otros pozos en producción cercanos al pozo predio No 2 de matrícula inmobiliaria No. 196-57967.

Usuario	Resolución	Coordenadas		Distancia del pozo objeto de solicitud, medidos en línea recta (Km)
		Norte/Latitud	Este/Longitud	
SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE AGUACHICA S.A.	0634 del 11 de julio de 2016	8° 18' 21"	73° 36' 17,6"	5,8
ALFREDO AMAYA H. CIA. LTDA	1054 del 3 de octubre de 2016	8° 18' 59,7"	73° 36' 56,1"	6
JOSE LUIS LARA Y YOLANDA NAVARRO	1390 del 21 de octubre de 2015	8° 18' 20,7"	73° 35' 1,56"	5,6

6.4. TIPO DE VÁLVULA DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUA SURGE NATURALMENTE.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

6.5. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL.

0390**03 OCT 2025**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

14

De acuerdo a lo verificado durante la diligencia de evaluación técnica de la solicitud, se evidencio que el sistema de bombeo y aprovechamiento del líquido actualmente cuenta con un aparato de medición de caudal (macromedidor) ubicado a la salida del pozo.

6.6. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES

Dadas las características de la operación del pozo profundo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga), almacenamiento y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

7. CONCEPTO TÉCNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE MODIFICAR LA CONCESIÓN.

Se considera técnica y ambientalmente factible modificar la concesión otorgada mediante resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, en el sentido de aumentar el régimen de operación del pozo, a doscientos cuarenta (240) minutos diarios, equivalente a cuatro (4) horas diarias en periodos de 120 minutos en horas de la mañana y 120 minutos en las horas de la tarde, para el aprovechamiento de las aguas subterráneas captadas a través de un pozo georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 8°15'13.73" N, Longitud: 73°36'17.9" W, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 150 m, ubicado en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No. 196- 57967, para beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No. 830.095.213-0, en cantidad total de 0,3 l/s".

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la concesión otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0390

03 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante Resolución No 0360 del 22 de julio de 2022, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, en el sentido de aumentar el régimen de operación.

15

de operación del pozo a doscientos cuarenta (240) minutos diarios, equivalente a cuatro (4) horas diarias en periodos de 120 minutos en horas de la mañana y 120 minutos en las horas de la tarde.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la resolución No 0360 del 22 de julio de 2022 se mantienen en los términos y condiciones en ella consignados.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

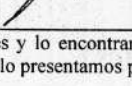
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

03 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 254-2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306